



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2558**  
Proceso : Pertenencia  
Demandante (s) : Tarsila Sánchez Millán  
Demandando (s) : Gilma Ramírez de López  
Demandando (s) : Milton Marcel Catacoli Tamayo  
Demandando (s) : María Fernanda Catacoli Tamayo  
Demandando (s) : Herederos indeterminados de Ligia Tamayo Rojas  
Demandando (s) : Demás personas indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00094-00**

La Unión Valle, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto No. 843 de fecha 6 de abril de 2022, según lo establecido en el Núm. 7 art. 375 CGP, esto es, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, y surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de la señora Ligia Tamayo Rojas sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. Razón por la cual se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará sus intereses.

### Resuelve:

**Primero:** Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de la señora Ligia Tamayo Rojas por las razones expuestas *ut supra*.

**Segundo:** Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de la señora Ligia Tamayo Rojas, al abogado Yhon Jairo Carvajal Patiño C.C. No. 1.116.438.700 T.P. No. 312.377 CSJ quien se localiza en la Carrera 10 # 6-42 zarzal Valle; Correo electrónico: [j.jairo88@hotmail.com](mailto:j.jairo88@hotmail.com).

**Tercero:** Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

### Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bedf40d3340bfcaa4018bed692d6aaefdf9302e53419903790c349425afb16**

Documento generado en 12/09/2022 02:40:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**